

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 505

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 790, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local, se encuentran expuestas al público en la Intervención de esta Excm. Diputación Provincial las Cuentas Generales de los Presupuestos Ordinario, Especial del Servicio de Recaudación, Especial de Cooperación a los Servicios Municipales y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1975, con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por espacio de quince días, por cuyo espacio y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que en contra de las mismas puedan formularse.

Avila, 9 de Marzo de 1977.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 259

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo del día 27 de los corrientes, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE EN SUELO RUSTICO
APROBACION

Visto el expediente instruido co-

mo trámite previo para la concesión en su caso de la licencia municipal para la construcción de un edificio destinado a vivienda en suelo rústico del término municipal que se indica:

Municipio, El Tiemblo; promotor, Víctor Mañas García; sitio o paraje, «San Gregorio»; número de viviendas, 1.

Este expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone el artículo 43 del texto refundido de la nueva Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, y visto que durante el período de información pública anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha presentado reclamación alguna, aportándose únicamente escrito del Ayuntamiento de EL TIEMBLO, en el que estima que referido edificio es aislado y no se prevee que pueda constituir núcleo de población, esta Comisión acuerda por unanimidad la aprobación definitiva a citado expediente, mandando que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con arreglo lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley. Lo copiado concuerda exactamente con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Ayuntamiento de El Tiemblo, firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Vivienda, en Avila, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.ºB.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 506

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO COLOCACION CEBOS ENVENENADOS

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil el uso de veneno en el Coto Social denominado «Sierra de Avila» en término municipal de Sotalbo, se hace saber al público en general que, a partir del 5.º día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la colocación de cebos envenenados en dicho Coto Social.

Avila, 8 de Marzo de 1977.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis A. Gallego.

Número 451

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.541

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Unión Resinera Española, S. A.

Emplazamiento: Las Navas del Marqués (Ciudad Ducal).

Finalidad: Suministro a Urbanización.

Características: Acometida en Al-

ta Tensión a 15 KV. y caseta de transformación de 100 KVA., a 15.000 ± 5 por 100 / 220—227 V., seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 578.915 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a 1 de Marzo de 1977.—
Por El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 389

AUTORIZACION DE INSTALACION

de una línea y centro de transformación en Ramacastañas, propiedad de Don Emeterio de la Fuente Galán

EXPEDIENTE NÚM. 6.691

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por D. Emeterio de la Fuente Galán, en nombre y representación del mismo domiciliado en Ramacastañas, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y un centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. a 15.000 V. de 60 metros de longitud, conductores de Al. Ac. UNE-25.

Centro de transformación intermedia de 20 KVA. a 15.000 ± 5 por 100 / 200 / 380.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes

del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 21 de febrero de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Número 486

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, lo que sigue:

Visto el expediente instruido por ese Excmo. Ayuntamiento a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza 108, Vigilante de Arbitrios, vacante en la actualidad.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para constancia y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de Marzo de 1977.—El Director General, P. D.: (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila.

Número 491

NOTARIA DE

D. Narciso Martín Abril
AVILA

D. Narciso Martín Abril, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Avila, Duque de Alba, 10-2.º.

DOY FE: Que a requerimiento del Ayuntamiento de Riocabado (Avila), he iniciado con fecha 4 de Marzo del corriente año, acta de notoriedad, para acreditar la adquisición de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del Arroyo de Aldeanueva, término municipal de San Juan de la Encinilla, paraje denominado «Las Vegas de las Navas» o «Juncal», con destino al riego de doce hectáreas, setenta áreas, sesenta y dos centiáreas, de prados propiedad del Ayuntamiento requiriente.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en la Regla 4.ª, del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento indicado, comparezcan ante el expresado Notario, para exponer y justificar sus derechos sobre el mismo.

Avila, cinco de Marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Notario, Narciso Martín Abril.

Número 483

Confederación Hidrográfica del Duero

CANON DE REGULACION
INFORMACION PUBLICA
PROVINCIA DE AVILA

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la Regulación de los Embalses que se detallan o por la Regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los Embalses durante el año 1977.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de Febrero de 1960, se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

EMBALSE DE SANTA TERESA

- Aportación al coste de las obras, 66 pesetas hectárea.
- Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 64 pesetas hectárea.

c) Gastos de conservación, 4 pesetas hectárea.

d) Gastos de administración y generales, 33 pesetas hectárea.

Total 167 pesetas hectárea real o equivalente.

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se benefician con agua del río Tormes regulada por el Embalse de Santa Teresa, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del río Tormes y su desembocadura en el río Duero.

Regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los Embalses

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los Embalses de la Cuenca del Duero es de 366 pesetas hectárea.

CONDICIONES DE APLICACION

Se establece un mínimo de 100 pesetas, por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

EMBALSE DE SANTA TERESA

Barco de Avila, Bohoyo, Encinates, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, La Horcajada, La Aliseda de Tormes, Los Llanos de Tormes, Navacépeda de Tormes, Navalperal de Tormes, Navarredonda de la Sierra, Navatejares, San Lorenzo de Tormes, Tormellas.

REGULACION INDIRECTA

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia situados en la Cuenca del Duero.

Los Sres. Alcalde Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anun-

cios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro número 5, en Valladolid.

Valladolid, 1 de Marzo de 1977.

— El Ingeniero Director, Manuel M.^a Jiménez Espuelas.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por Doña Josefa Hernández Hernández y su esposo D. Domingo Mesa Serrano, se ha promovido expediente de dominio, que ha sido registrado al número 58 de 1976, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de dos fincas rústicas, en la siguiente forma:

TERMINO MUNICIPAL DE CANDELEDA

A nombre de Doña Josefa Hernández Hernández.

Rústica.—Terreno de riego en término municipal de Candeleda, sitio «Cardenillo», de una hectárea, 11 áreas, 23 centiáreas, con enramada de ganados y casilla. Linda: Norte y Este, colada pública; Sur, Crescencio Córdoba Córdoba; Oeste, Sixto Grande Hernández y Lorenzo Morcuende Dávila. Catastrada al polígono 12, parcela 26 y subparcela a).

Sin cargas.

Valorada en 10.000 pesetas.

Doña Josefa Hernández Hernández, en estado de casada, compró dicha finca a D. Saturio Delgado Barrero, en Candeleda, el 20 de mayo de 1976, con dinero propio obtenido por la venta de la mitad indivisa de una finca al sitio «La Sanyuela».

A nombre de la sociedad conyugal formada por Doña Josefa Hernández Hernández y su esposo Don Domingo Mesa Serrano.

Rústica.—Terreno de riego en término municipal de Candeleda, sitio «Cardenillo» también llamado «Collado», de 43 áreas, 29 centiáreas. Linda: Norte, Bonifacio Morcuende Muñoz; Sur, Luis Llancho Garbín; Este, Benedicta Parra Acosta; Oeste, colada pública. Catastrada al polígono 12, parcela 30.

Sin cargas.

Valorada en 30.000 pesetas.

Dicha finca la han adquirido los cónyuges Doña Josefa Hernández Hernández y D. Domingo Mesa Serrano, constan de su matrimonio, por compra a D. Félix Llorente Delgado, en Candeleda, el 15 de mayo de 1976. Careciendo de documento de adquisición.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones, pretendidas, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Dámaso Ruiz Jarabo Colomer.—El Secretario, (ilegible). —473

HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE BULARROS

ANUNCIO

Se halla expuesta al público, la Derrama de Cuotas Específicas correspondiente al año 1976, con el fin de que en el plazo de 30 días puedan hacer cuantas reclamaciones consideren de justicia.

Bularros, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, (ilegible). —420

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

Solicitadas por los señores que después se indican, la devolución de las fianzas constituidas para garantía de los contratos de adjudicación definitiva de los aprovechamientos de madera que también se reseñan; para cumplimiento de lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dichos adjudicatarios, en relación con cada aprovechamiento, formulen sus reclamaciones por escrito en plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

1. D. Venancio Crespo González, de Arenas de San Pedro:

a) Aprovechamiento de 204 pinos, 402 metros cúbicos de madera, año forestal 1971-72.

b) Aprovechamiento de 1.626 pinos, 1.292 metros cúbicos de madera, año forestal 1972-73.

c) Aprovechamiento de 727 pinos, 350 metros cúbicos de madera, año forestal 1972-73.

d) Aprovechamiento de 5.028 pinos, 2.398 metros cúbicos de madera, año forestal 1975.

e) Aprovechamiento de 5.064 pinos, 2.799 metros cúbicos de madera, año forestal 1975.

f) Aprovechamiento de 1.746 pinos, 937 metros cúbicos de madera, año forestal 1975.

g) Aprovechamiento de 3.425 pinos, 1.470 metros cúbicos de madera, año forestal 1975.

h) Aprovechamiento de 1.400 pinos, 711 metros cúbicos de madera, año forestal 1975.

2. D. Mariano Crespo González, de Arenas de San Pedro:

a) Aprovechamiento de 1.900 pinos, 1.070 metros cúbicos de madera, año forestal 1972-73.

b) Aprovechamiento de 1.300 pinos, 1.117 metros cúbicos de madera, año forestal 1972-73.

c) Aprovechamiento de 5.736

pinos, 771 metros cúbicos de madera, año forestal 1974-75

3. D. Marciano Pérez Mateos, de Arenas de San Pedro:

a) Aprovechamiento de 2.122 pinos, 1.522 metros cúbicos de madera, año forestal 1975.

4. D. Regino Blázquez Fraile, de El Arenal:

a) Aprovechamiento de 2.226 pinos, 543 metros cúbicos de madera, año forestal 1971-72.

5. D. Félix Rodrigo Carrión, de Madrid:

a) Aprovechamiento de 300 pinos, 501 metros cúbicos de madera, año forestal 1972-73.

b) Aprovechamiento de 258 pinos, 516 metros cúbicos de madera, año forestal 1972-73.

c) Aprovechamiento de 568 pinos, 156 metros cúbicos de madera, año forestal 1972-73.

d) Aprovechamiento de 4.169 pinos, 573 metros cúbicos de madera, año forestal 1972-73.

Santa Cruz del Valle, veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Alcalde, Pedro González Dégano. —428

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

Don Julio Zarzalejo López, de Madrid, ha solicitado de este Ayuntamiento, devolución de la fianza definitiva constituida para responder del contrato de arriendo de la explotación de la plaza de toros, con celebración de los festejos taurinos previstos para las Fiestas Patronales de 1976, de que era adjudicatario; extremos que se hacen público, según establece el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, en relación con dicho contrato, formulen sus reclamaciones por escrito en plazo de quince días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santa Cruz del Valle, a 21 de febrero de 1977. — El Alcalde, Pedro González Dégano. —427

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones facultativas, como económico-administrativas, que habrán de regir en las subastas para llevar a efecto la enajenación de tres lotes de aprovechamientos ordinarios de maderas en el Monte de estos Propios número 10 del Catálogo, año 1977, se exponen al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones en cumplimiento de cuanto previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Guisando, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Alcalde, J. Serrano. —426

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo

ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica para el año actual, por el presente se anuncia que el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiera lugar.

Narrillos del Alamo, a 24 de febrero de 1977. — El Alcalde accidental, Serafín Cilleros. —430

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, los proyectos de reparación del Grupo de Viviendas y nave de sacrificio, aprobados por este Ayuntamiento Pleno, con objeto de que los mismos puedan ser examinados y formular las observaciones contra los mismos.

Sotillo de la Adrada, a uno de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Alcalde, J. San Segundo. —459